



## CIRCULAR DGTP N° 01/2020 -

Asunción, 04 de marzo de 2020

**POR LA CUAL SE RECUERDA A LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) LA VIGENCIA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98, INCISO G) DEL ANEXO «A» DEL DECRETO N° 3264/2020, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6469 DEL 2 DE ENERO DE 2020, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020».**

La Dirección General del Tesoro Público (DGTP), recuerda a los Organismos y Entidades del Estado, la vigencia del **Artículo 98, inciso g) SALDOS EN CUENTA**, del Anexo «A» (*Guía de Normas y Procesos del PGN 2020*), del Decreto N° 3264/2020, que establece: «*A los efectos del cumplimiento del Artículo 28 Inciso d) de la Ley N° 1535/1999, del Artículo 40, Inciso f) del Decreto N° 8127/00 y del Artículo 26 de la Ley N° 6469/2020, los saldos en cuentas administrativas de las Entidades, canceladas la Deuda Flotante al último día hábil del mes de febrero de 2020, deberán ser devueltos, y pasarán a constituir primer ingreso del año en concepto de Saldo Inicial de Caja...*».

Asimismo, la citada norma expresa: «*Todos los OEE que reciban transferencias de la Tesorería General deberán informar a la DGTP, en carácter de declaración jurada acompañada de la respectiva documentación respaldatoria (extractos bancarios, notas de depósito fiscal, etc.), por cada cuenta administrativa a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2020, con fecha de corte al 13 de marzo de 2020, de conformidad con los datos detallados en el Formulario B-13-01 “Saldos de Cuentas Administrativas de los OEE”.*».

*Las auditorías internas de los OEE verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente inciso».*

*La aprobación del Plan de Caja correspondiente al mes de abril del presente Ejercicio, estará supeditada al cumplimiento de lo establecido en el presente Artículo por parte de todos los OEE, incluidas las Gobernaciones.*



**ECON. MARCO A. ELIZECHE ALMEIDA**  
Director General del Tesoro Público